



Universidad del
Rosario

DECRETO RECTORAL No.1786
(8 de agosto de 2023)

Por el cual se acoge la actualización de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Universidad del Rosario.

El Rector de la Universidad del Rosario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las Constituciones que rigen la Universidad, en virtud de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

Que desde el 18 de julio de 2013 la Universidad cuenta con una disposición normativa institucional para garantizar el derecho de protección de datos personales a través de la “Política de Tratamiento de Datos Personales”.

Que desde el 10 de septiembre de 2018 la Universidad cuenta con la primera actualización de la “Política de Tratamiento de Datos Personales”.

Que, para fortalecer el Sistema de Gestión de la Privacidad y Seguridad de los Datos Personales y la Información, se hace necesario acoger la actualización de la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Que esta Política debe ser adoptada mediante Decreto Rectoral.

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: Acoger la segunda actualización de la Política de Tratamiento de Datos Personales, definida en el documento “**POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**” versión 3.0 del 1 de agosto de 2023, que se anexa al presente Decreto Rectoral.

Artículo 2. Definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales: La política establecida en el documento anexo describe principalmente cuáles son las finalidades de uso de los datos, el tratamiento de los datos sensibles, el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, los derechos del titular de los datos, las formas de ejercer los derechos en protección de los datos personales y los canales de comunicación para ejercer los derechos.

Artículo 3. Objetivo general de la Política de Tratamiento de Datos Personales: Establecer los lineamientos de la Universidad para el tratamiento de los datos, los mecanismos para el ejercicio del derecho de hábeas data, así como las finalidades, medidas de seguridad y otros aspectos relacionados con la protección de la información personal y en cumplimiento de la normativa sobre la protección de los datos personales.

Artículo 4. Objetivos específicos de la Política de seguridad de la información, ciberseguridad y protección de la privacidad:

- Identificación del responsable del tratamiento de los datos de los personales. Titulares.
- Definir el alcance para garantizar el efectivo cumplimiento del tratamiento de los datos personales.
- Identificar las bases de datos personales objeto de tratamiento junto con las finalidades y tipos de datos recolectados.
- Identificar el uso de los datos personales en las actividades de investigación.

Artículo 5. Seguimiento: Con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones que se concretan en el Sistema de gestión de la privacidad y seguridad de los datos personales y la información de la Universidad, se ha constituido un Comité Estratégico de Seguridad y Privacidad de los Datos y la Información, el cual realizará seguimiento semestral al cumplimiento de la Política y con la posibilidad de tener comités extraordinarios según se requiera.

Artículo 6. Modificación de la Política de Tratamiento de Datos Personales: La Dirección de Planeación y Efectividad Institucional de la Rectoría evaluará de forma periódica la necesidad de hacer modificaciones a la presente política. Esta evaluación se realizará de conformidad con las necesidades de cambios o expedición de nueva normativa en materia de protección de datos personales y las recomendaciones que se deriven del Comité Estratégico de Seguridad y Privacidad de los Datos y la Información.

Artículo 7. Reglamentaciones complementarias: La violación a la Política de Tratamiento de Datos la Universidad, acarreará sanciones para los actores intervinientes, según el reglamento interno que le sea aplicable, de conformidad con el rol que desempeñe en la Universidad. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar.

Artículo 7. Vigencia: El presente Decreto Rectoral rige a partir de su expedición y deroga el Decreto Rectoral 1544 de 2018, así como todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 8 de agosto de 2023.

El Rector,



José Alejandro Cheyne García

El Secretario General,



Germán Villegas González